

Acuerdo de Concejo N° 006-027-2021

La Punta, 18 de octubre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/M emitido por la señora (M.E.MdS); el Informe Psicológico N° 013DS/GDH/MDLP emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 0231-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando 382-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 443-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 094-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 488-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 211-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 504-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta (Exp. N° 2396-2021) de fecha 09 de setiembre de 2021, la señora (M.E.MdS.) solicita "(...) se continúe con el apoyo por los próximos tres meses (correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021)(...)" consistente en los gastos del internamiento de su hijo (R.C.J.S.M.) en el Centro de Rehabilitación VITTALE;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 013DS/GDH/MDLP de fecha 13 de setiembre de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro señala que el señor (R.C.J.S.M.) viene siendo tratado por un problema de adicción y diagnóstico psiquiátrico, siendo tratado actualmente en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, donde viene recuperándose satisfactoriamente.

De esta manera, *"se recomienda, siga recibiendo el apoyo por tres meses más, octubre, noviembre y diciembre del presente año"*;

Que, mediante el Informe Social N° 0231-2021-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de setiembre de 2021, la Asistente Social indica que la solicitante no se encuentra laborando y pertenece al grupo de riesgo del COVID19 por ser adulta mayor. Por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 382-2021-MDLP/GDH de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), a fin de atender la solicitud de apoyo económico, solicitado por la señora (M.E.MdS) para su hijo (R.C.J.S.M.);

Que, mediante el Memorando N° 443-2021/MDLP/OPP de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 094-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.MdS) consiste en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses (octubre, noviembre y diciembre de 2021) para su hijo (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles) se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021;

Que, mediante el Memorando N° 488-2021-MDLP/GM de fecha 22 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 094-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 211-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano en el Informe N° 094-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña por tres (03) meses (octubre, noviembre y diciembre de 2021), solicitado por la Señora (M.E.MdS) a favor de su hijo, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 504-2021-MDLP/GM de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 211-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento, correspondiente a octubre, noviembre y diciembre de 2021, en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 094-2021-MDLP/GDH de fecha 21 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 211-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de setiembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE